



RG/ACC/322/2023



UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

2179/2024

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA UDEG, REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA, Y POR LA OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, COLOMBIA**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA UMNG, EN EL CUAL INTERVIENE EL **BRIGADIER GENERAL (R) MILTON ORLANDO VARGAS MARIÑO**, EN SU CONDICIÓN DE VICERRECTOR GENERAL, ENCARGADO DE FUNCIONES DE RECTOR, MEDIANTE ACUERDO NO. 10 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2023, EN ADELANTE UMNG, PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MISMA; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara la UMNG:

- I. Que el artículo 69 de la Constitución Política preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria y que en tal virtud las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.
- II. Que la ley 30 de 1992 en el artículo 28, reconoce la autonomía universitaria, en virtud de la cual las universidades pueden darse y modificar sus propios estatutos, crear, organizar y desarrollar programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales y adoptar su correspondiente régimen y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
- III. Que la Universidad Militar Nueva Granada es una institución Pública del orden nacional que desarrolla las funciones de docencia, investigación y extensión, fomenta el diálogo de saberes, la construcción de comunidad académica, la autoevaluación permanente de los procesos institucionales, en el contexto de un mundo globalizado, con el fin de formar ciudadanos íntegros y socialmente responsables que promueven la justicia, la equidad, el respeto por los valores humanos y contribuyan al progreso del sector Defensa y a la sociedad en general.
- IV. Que la Universidad Militar Nueva Granada, en la cual interviene el Brigadier General (R) Milton Orlando Vargas Mariño, en su condición de Vicerrector General, encargado de funciones de Rector, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.001.557, mediante Acuerdo No. 10 del 24 de octubre de 2023, en adelante UMNG, quien actúa en nombre y representación de la Universidad Militar Nueva Granada, entidad de educación superior, creada mediante Decreto 84 del 23 de enero de 1980, reconocida institucionalmente como Universidad mediante Resolución N° 12975 del 23 de julio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional, organizada mediante Acuerdo N° 013 del 10 de noviembre de 2010, del Consejo Superior Universitario, ente universitario autónomo del orden Nacional, con régimen especial de conformidad con lo establecido en la Ley 805 de 11 de abril de 2003.



**UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA**

- V. Que señala como su domicilio legal el ubicado en la Carrera 11 No. 101 – 80 Bogotá D.C. República de Colombia. CP. 010001

Declara la UDEG:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo Local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que son fines de esta Casa de Estudio formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y trabajar junto a autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, todo ello de acuerdo con el artículo 5 de su Ley Orgánica.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6, fracción III, de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la Constitución Federal.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32° de la Ley Orgánica de la Universidad.
- V. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40° de la Ley Orgánica de la Universidad.
- VI. Que señala como domicilio legal el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la UDEG y la UMNG realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

CLÁUSULA SEGUNDA. COOPERACIÓN. La UDEG y UMNG acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:



OFICINA DE LA
ABOGACÍA GENERAL



UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

- a) Intercambio de estudiantes;
- b) Desarrollo de proyectos de investigación;
- c) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposio, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre la UDEG y la UMNG, los cuales pueden ser presencial o virtualmente;
- d) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- e) Las demás que acuerden la UDEG y UMNG para la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA. EJECUCIÓN. La UDEG y la UMNG acuerdan que los programas de trabajo que se deriven del presente Convenio serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los Convenios Específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad tanto de la UDEG como de la UMNG, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos Convenios Específicos, que serán los instrumentos operativos del presente Convenio Marco de Colaboración.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR. La UDEG y la UMNG definirán los mecanismos de financiación, cofinanciación, condonación y otros a que hubiera lugar, para financiar las actividades programadas o acordadas, según los futuros Convenios Específicos, producto del presente Convenio Marco de Colaboración.

Dado el caso, la UDEG y la UMNG buscarán en forma conjunta o separada ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los Convenios Específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por la UDEG o por la UMNG total o parcialmente.

CLÁUSULA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La UDEG y la UMNG convienen en regular, a través del Convenio Específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, derivados de la autoría de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial, certificados de invención y registro de modelos, entre otros que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISORES. La UDEG y la UMNG designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento del presente Convenio, quienes propondrán la suscripción de Convenios Específicos. Para la UDEG y la UMNG serán las Jefaturas de las Oficinas de Relaciones Internacionales.



UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

CLÁUSULA SÉPTIMA. NORMATIVIDAD. En el desarrollo de los programas de trabajo que se deriven del presente Convenio Marco, así como de los que se determinan en la Cláusula Segunda sobre Cooperación, la UDEG y la UMNG se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas.

CLÁUSULA OCTAVA. SITUACIONES NO PREVISTAS. La UDEG y la UMNG no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente Convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las Partes.

CLÁUSULA NOVENA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El personal de la UDEG y de la UMNG que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, mantendrá su estatus laboral actual en su Universidad de origen y no se considerará, de ninguna manera, parte de la Universidad de acogida. El personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o le haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte y en ningún caso podrá considerarse patrón sustituto, y, por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda. La Universidad de acogida no incurrirá en responsabilidades laborales, respecto al personal visitante participante.

CLÁUSULA DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. La UDEG y la UMNG convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de la UDEG a la que tenga acceso la UMNG, y viceversa, con motivo del presente Convenio, y que no tenga el carácter de pública.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DURACIÓN. El presente Convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por la UDEG y la UMNG y tendrá una vigencia de (5) cinco años. En el caso de firmas separadas, se tomará la fecha de la segunda como fecha inicial. El Convenio dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determine la UDEG y la UMNG por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique con, por lo menos, tres meses calendario de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el Convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser renovado o modificado por voluntad de la UDEG y la UMNG durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose la UDEG y la UMNG a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO. La UDEG y la UMNG manifiestan que la firma del presente Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de





**UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA**

su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas la UDEG y la UMNG del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en idioma español, ambas copias con igual contenido y validez.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México.
Fecha: *21 de marzo, 2024.*

Lugar: Bogotá, Colombia
Fecha:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
RECTOR GENERAL

**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA
GRANADA**

**BRIGADIER GENERAL (R) MILTON
ORLANDO VARGAS MARIÑO**
VICERRECTOR GENERAL, ENCARGADO
DE LAS FUNCIONES DE RECTOR

MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO GENERAL

TESTIGO

MTRA. VALERIA VIRIDIANA PADILLA NAVARRO
COORDINADORA DE INTERNACIONALIZACIÓN

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.

Revisado por:
Vº Bº:

- María del Pilar Alvarado - Oficina de Relaciones Internacionales UMNG *Maria del Pilar Alvarado*
- Dra. Vianney Rocío Díaz Pérez, PhD - Decana Facultad Educación y Humanidades *Vianney Díaz*
- Dra. Edna Carolina Cañón - Jefe Oficina de Relaciones Internacionales UMNG *Edna Cañón*
- Dra. Carol Arévalo Daza - Vicerrectora Académica UMNG *Carol Arévalo*
- Ing. Astrid Rubiano, PhD - Vicerrectora de Investigaciones UMNG *Astrid Rubiano*
- Dr. León Sandoval - Jefe Oficina Asesora Jurídica UMNG *León Sandoval*



OFICINA DE LA
ABOGACÍA GENERAL

